

RESPUESTA OBSERVACIONES P.A. CAC S.A.S – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2019

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS PARA LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO ZOMAC DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DE PARATEBUENO, LA PALMA, VIOTÁ, CHAGUANÍ, PULÍ”

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE CONSORCIO INTERSAN

El suscrito JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS, identificado con cédula de ciudadanía No 93.401.974 expedida en Ibagué (Tolima), en su condición de representante legal de CONSORCIO INTERSAN, por medio del presente, se permite presentar observaciones al contenido del INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES.

Conforme a lo anterior, el CONSORCIO INTERSAN respetuosamente solicita, evaluar nuevamente los contratos presentados para acreditar la experiencia adicional, toda vez que, a criterio nuestro, los mismos cumplen con la totalidad de requisitos y/o exigencias establecidas en el numeral 6.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL, las cuales me permito transcribir así:

“Se otorgará hasta un máximo de 700 puntos, 350 puntos por cada contrato presentado, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, en máximo dos (2) proyecto terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitantes del proponente.

Para que los proyectos adicionales sean tenidos en cuenta deberán tener como objeto o que contengan dentro de su alcance: interventorías a contratos de obra que involucren la construcción de infraestructura o unidades sanitarias y/o baterías sanitarias y/o INTRADOMICILIARIAS y/o mejoramiento de vivienda.

Anexo 9.1 experiencia adicional

En este sentido, me permito indicar que , el contenido del numeral 6.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL establece de forma clara y son lugar a otra interpretación que, para que los proyectos sean tenidos en cuenta deberán tener como objeto o que contengan dentro de su alcance: Interventorías a contratos de obra que involucren la construcción de infraestructura o cualquiera de las otras opciones (unidades sanitarias y/o baterías sanitarias y/o INTRADOMICILIARIAS y/o mejoramiento de vivienda) y teniendo en cuenta que los contratos aportados por el CONSORCIO INTERSAN para la experiencia adicional, contemplan dentro de su objeto o alcance la construcción de infraestructura, tal como se detalla a continuación:

Contrato No. 1:

Objeto: Interventoría para la construcción de las redes de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial del barrio aguas claras y sectores asociados de la localidad de san Cristóbal, en la zona 4 de la empresa de acueducto y alcantarillado y aseo de Bogotá E.S.P, acción popular No 25000232500020050066203

Contrato No. 2:

Objeto: interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable, ambiental y social, durante la construcción del interceptor Tibabuyes sobre la margen norte del humedal Juan Amarillo hasta sifón de suba y mejoramiento del sistema de alcantarillado de aguas lluvias de la parte baja del sector de la Cañiza con el sistema de bombeo.

Por todo lo expresado anteriormente, y teniendo en cuenta que los contratos aportados para el criterio de experiencia adicional se ajustan a la totalidad de requisitos y/o exigencias establecidas en el numeral 6.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL, del documento de TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO 002 DE 2019 el CONSORCIO INTERSAN se permite reiterar la solicitud de modificar el INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES otorgando la totalidad de puntaje por experiencia adicional al CONSORCIO INTERSAN.

RESPUESTA A OBSERVACIONES:

En virtud a lo manifestado por el oferente, y de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia donde se expresa lo siguiente: “Para que los proyectos adicionales sean tenidos en cuenta deberán tener como objeto o que contengan dentro de su alcance: Interventorías a contratos de obra que involucren la construcción de infraestructura o unidades sanitarias y/o baterías sanitarias y/o intradomiciliarias y/o mejoramientos de vivienda” es necesario indicar que, la sección donde se establece la presentación de contratos de obra que involucren la construcción de infraestructura, no especifica el tipo de la misma, siempre en el entendido de que deben ser de acuerdo al objeto del contrato; por tal razón, es necesario establecer que se aceptarán los contratos presentados por el oferente modificando así el informe de requisitos ponderables.